



REGLAMENTO
TECNICO Y DE COMPETICION
DE LA
FEDERACION DE
ACTIVIDADES SUBACUATICAS
DE CASTILLA-LA MANCHA
(FCMAS)

2015



ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

TÍTULO I. DE LAS COMPETICIONES EN GENERAL

CAPÍTULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS

Artículo 2. Competencias deportivas de la FCMAS

Artículo 3. Modalidades deportivas

Artículo 4. Reglamento particular

Artículo 5. Tipos

Artículo 6. Titulaciones

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS O DEPORTISTAS

Artículo 7. Inscripciones

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 8. Licencia en vigor

Artículo 9. Clases de Licencia

Artículo 10. Cambio de Club Deportivo o Entidad Asociada

Artículo 11. Licencia de técnico

Artículo 12. Licencia de juez o árbitro

Artículo 13. Cuotas de seguro

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FCMAS

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES

Artículo 14. Pruebas

Artículo 15. Competiciones

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

Artículo 16. Organización de pruebas y competiciones

Artículo 17. Requisitos para la organización de pruebas y competiciones

Artículo 18. Responsabilidades del Comité de Competición de la prueba o competición

Artículo 19. Responsabilidades de los árbitros durante la celebración de pruebas y competiciones

Artículo 20. Reclamaciones y recursos

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FCMAS

Artículo 21. Participación de deportistas en pruebas y competiciones

Artículo 22. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

ENTRADA EN VIGOR.



Objeto y disposiciones generales

Artículo 1.

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de Castilla-La Mancha (en adelante FCMAS) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Actividades Subacuáticas (en adelante FEDAS).

TÍTULO I. DE LAS COMPETICIONES EN GENERAL

CAPÍTULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS

Artículo 2. Competencias deportivas de la FCMAS

Conforme al art. 2 de los Estatutos, la FCMAS tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene en este Título.

Artículo 3. Modalidades deportivas

1.- La FCMAS organizará cada temporada, directamente, las competiciones oficiales de ámbito Autonómico que se señalan en las Normas Específicas de Competición, con las limitaciones que se fijen.

2.- Tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes:

- a) Buceo deportivo con Escafandra Autónoma
Modalidad deportiva que se practica con escafandra autónoma (puede ser en piscina, en aguas confinadas o en aguas abiertas).
- b) Campeonato Regional de Buceo de Competición (HABILIDAD).
Modalidad deportiva que valora, mediante el control de tiempo, la habilidad del equipo en la realización de diversos ejercicios realizados relacionados con la práctica del buceo deportivo entre los que se incluyan la entrada al agua, recorrido subacuático y salida del agua.
- c) Campeonato Regional de Fotografía Subacuática (FOTOSUB).
Consiste en la realización, durante una serie de inmersiones, de fotografías submarinas en un tiempo y zonas determinadas con carácter competitivo.
- d) Campeonato Regional de Fotografía Subacuática compacta (DIGISUB).
Consiste en la realización, durante una serie de inmersiones, de fotografías submarinas con equipos compactos en un tiempo y zonas determinadas con carácter competitivo.
- e) Campeonato Regional de Video Subacuático.
Consiste en la realización, durante una serie de inmersiones, de imágenes submarinas en un tiempo y zonas determinadas para posterior edición y montaje con carácter competitivo en un tiempo limitado.
- f) Campeonato Regional de Orientación Subacuática.



FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE CASTILLA-LA MANCHA REGLAMENTO TECNICO

- Modalidad deportiva que valora mediante el control de tiempo la realización de un recorrido subacuático en aguas de poca visibilidad. Previamente cada deportista en tierra deberá levantar un plano con la situación de las boyas que marcan el recorrido y distancia entre la salida, las boyas del recorrido y la meta.
- g) Campeonato Regional de Natación con aletas.
Modalidad en la que los deportistas deberán realizar un recorrido provistos de aletas, mono-aletas, gafas, tubo respirador y, en las pruebas de velocidad en inmersión, equipo de aire.
- h) Campeonato Regional de Apnea.
Modalidad donde el deportista aprovechará la suspensión voluntaria de la respiración para realizar recorrido con solo una bocanada de aire.
Dentro de la apnea deportiva existen varias modalidades:
Indoor, modalidad practicada en aguas confinadas o en piscina.
Outdoor, se realiza en aguas abiertas y su objetivo es la profundidad.
- i) Campeonato Regional de Caza Foto Apnea.
Consiste en la realización, durante una serie de inmersiones en apnea, de fotografías submarinas en un tiempo y zonas determinadas con carácter competitivo, el objetivo de esta modalidad es la toma fotográfica de la mayor variedad posible de peces.
- j) Campeonato Regional de Pesca Submarina.
El objetivo de esta modalidad captura de la mayor cantidad posible de peces respetando especies protegidas y tamaños mínimos establecidos por la Ley.
- k) Campeonato Regional de Búsqueda y Rastreo.
Modalidad deportiva que valora la realización mediante el sistema de búsqueda y rastreo utilizado elegido por cada equipo de buceadores la localización y extracción de los objetos o marcas colocadas anteriormente por la organización.
- l) Cualesquiera otras que así se califiquen por acuerdo de la Asamblea General y así consten en las normas de competición de cada temporada

Artículo 4.- Reglamento particular

Cada campeonato o competición se registrará por el reglamento particular de la modalidad específica el cuál se emitirá en el momento de la convocatoria de cada prueba y donde se desarrollarán detalladamente las características de la modalidad convocada.

Artículo 5. Tipos

Se establecen dos tipos de campeonatos:

- a) Campeonato individual
- b) Campeonato por equipos de clubes

Artículo 6

Titulaciones:

- a) En los campeonatos que sea necesaria la escafandra, los deportistas tendrán que poseer titulación de buceo expedida por FEDAS.
- b) Los deportistas participantes en cualquier competición que precise titulación deberán respetar las atribuciones que limiten el nivel de titulación que dispongan.



- c) Para participar en competiciones celebradas en aguas abiertas o confinadas, distintas de una piscina, deben estar en posesión de la titulación mínima de Buceador dos Estrellas B2E.

CAPITULO II.DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS O DEPORTISTAS

Artículo 7. Inscripciones

1. Para que se autorice la inscripción de un club en competiciones de la FCMAS, la solicitud deberá tener entrada en la FCMAS antes de la fecha máxima que se indique en la normativa específica de cada competición, y abonar todas las tasas y derechos que correspondan, así como no tener deudas pendientes. Pasada esa fecha sin enviar la documentación pertinente se considerará no inscrito a todos los efectos.

La documentación será la que se indica en este artículo y en las Normas Específicas de cada competición, incluido el abono de todas las tasas y derechos que correspondan.

2. Para que una entidad pueda ser admitida por la FCMAS, en competiciones oficiales de ámbito autonómico, deberá presentar, con carácter previo al inicio de la competición en las fechas que se indiquen en las Normas Específicas para cada competición, la siguiente documentación:

- d) Boletín de inscripción del equipo. Se presentará en modelo oficial.
e) Ficha del club. Se presentará en modelo oficial.
f) Fianza. Se presentará mediante cheque conformado o transferencia bancaria, u otro medio que se señale en las normas específicas de cada competición, por el importe correspondiente que se señale para cada competición. Este importe será devuelto a los clubes, en el plazo máximo de 60 días siguientes al término de la temporada oficial, descontándose del mismo las cantidades que pudiera tener pendientes de liquidación el club, en el momento de producirse su devolución. Si dicho importe no cubriera todas las deudas pendientes, el club dispondrá de un máximo de 30 días desde el requerimiento de pago para corregir esta situación y, en caso contrario, se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.
g) Cuota de inscripción.
h) Cualquier otro que se establezca por parte de la FCMAS.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 8. Licencia en vigor

Para participar en cualquier campeonato o competición federativa, es preceptivo que el deportista se halle en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor debidamente homologada por FCMAS.

Artículo 9. Clases de licencia

- 1.- Las licencias se clasifican en función de la edad:
- a) Benjamín: deportistas de 9 y 10 años, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 9 o 10 años.



- b) Alevín: deportistas de 11 y 12 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 11 o 12 años.
- c) Infantil: deportistas de 13 y 15 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 13 o 15 años.
- d) Juvenil: deportistas de 16 y 17 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 16 o 17 años.
- e) Sénior: deportistas de edad igual o superior a 18 años, perteneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan los 18 años.

Artículo 10.- Cambio de club deportivo o entidad asociada

Finalizado el periodo de vigencia de la licencia el palista quedará en libertad para suscribir licencia por cualquier otro club deportivo o entidad asociada, salvo que entre el palista y el club deportivo o entidad exista vínculo laboral u otro régimen obligacional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato de trabajo o negocio jurídico en el que se sustente el vínculo.

Artículo 11. Licencia de técnico

1.- Los técnicos deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2.- La licencia de técnico habilitará para participar en las distintas modalidades deportivas en la categoría senior

Artículo 12. Licencia de juez o árbitro

1.- Los jueces o árbitros deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2.- La licencia de arbitro únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.

3.- La cuota de la licencia de arbitro será única para todas las modalidades.

Artículo 13. Cuotas de seguro

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de las licencias, su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes serán aprobados por la Junta Directiva y publicadas mediante Circular.

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FCMA

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES

Artículo 14. Pruebas

1.- Las pruebas serán cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.

Artículo 15. Competiciones

1.- Las competiciones estarán formadas por, al menos, una prueba.

2.- Las competiciones podrán revestir la modalidad de trofeo, liga, campeonato o copa.



3.- En las competiciones de modalidades trofeo, copa o campeonato el vencedor será aquel que haya superado las distintas clasificaciones que se puedan establecerse para cada prueba y se proclame vencedor en una prueba final.

4.- En las competiciones de modalidad liga el vencedor será aquel que haya obtenido mayor puntuación en las distintas pruebas que conformen la competición.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

Artículo 16. Organización de pruebas y competiciones

1.- La organización efectiva de las pruebas y competiciones de la FCMAS podrá llevarse a cabo por ésta misma, o bien, por clubes deportivos o entidades asociadas.

2.- Los clubes deportivos o entidades asociadas deberán solicitar a la Junta Directiva la autorización para la organización de una prueba o competición.

3.- Para la organización de una prueba o competición de la FCMAS por parte de un club deportivo o entidad asociada, se deberá contar con la autorización de la Junta Directiva que establecerá los términos y aspectos concretos de la organización.

4.- Se entenderán autorizadas todas las pruebas o competiciones que estén incluidas en el calendario deportivo que apruebe la Asamblea General.

Artículo 17. Requisitos para la organización de pruebas y competiciones

1.- Los clubes deportivos o entidades asociadas que organicen una prueba o competición deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- b) Disponer de personal suficiente para garantizar la asistencia a los participantes en la prueba o competición.
- c) Disponer de medios de salvamento que garanticen la integridad física de los participantes.
- d) Disponer del balizaje reglamentario en la zona de competición.
- e) Disponer de embarcaciones y medios idóneos y suficientes para que los jueces o árbitros puedan realizar su labor.
- f) Disponer de servicios, vestuario y embarcadero para los participantes.
- g) Disponer de un tablón de anuncios o lugar adecuado para exponer las comunicaciones oficiales.
- h) Publicar con, al menos, 15 días de antelación las bases de la prueba y enviarla a los clubes que se invite a participar.

2.- La FCMAS podrá proveer de los medios necesarios al club deportivo o entidad organizadora a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3.- Con la solicitud de la organización de la prueba o competición, el club deportivo o entidad asociada deberá presentar un reglamento o bases de la prueba o competición en el que se exponga, al menos, la clase de competición a organizar y la forma de dirimir al



vencedor. Para ello, las bases de la prueba deberán incluir: nombre, fecha, tipo y especialidad, categorías y modalidades incluidas y lugar de celebración.

Artículo 18. Responsabilidades del Comité de Competición de la prueba o competición

El club deportivo o entidad organizadora de la prueba o competición, junto con el Juez Arbitro y otro arbitro, formará parte del Comité de Competición, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Supervisar la organización de la prueba o competición y su desarrollo.
- b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la prueba o competición, aplazarla o suspenderla.
- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- d) Decidir sobre los asuntos concernientes a una descalificación en el caso en el que el reglamento de la prueba o competición haya sido incumplido durante la competición.
- e) Llamar la atención a cualquier participante o arbitro cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la prueba o competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.

Artículo 19. Responsabilidades de los árbitros durante la celebración de pruebas y competiciones

1.- Las pruebas y competiciones se celebrarán bajo la supervisión de un número suficiente de árbitros para el correcto desarrollo de las mismas.

2.- De entre los árbitros designados para cada prueba o competición la entidad organizadora señalará un Juez Arbitro que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que la prueba o competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Interpretar la normativa aplicable a la prueba o competición.
- c) Descalificar a un deportista cuando entienda que se ha contravenido la normativa aplicable a la prueba o competición.
- d) Elaborar y enviar a la FCMAS el acta de la prueba o competición al término de ésta.

Artículo 20. Reclamaciones y recursos

1.- Los participantes en una prueba o competición podrán presentar ante el Comité de Competición una reclamación en un tiempo máximo de 20 minutos después finalizar la competición, que será resuelta en tiempo adecuado, debiendo quedar constancia por escrito tanto de la reclamación como de la decisión sobre la misma.

2.- Contra las decisiones sobre las reclamaciones los participantes en una prueba o competición podrán presentar recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FCMAS en un plazo de 5 días hábiles contado desde el día siguiente al de la celebración de la prueba o competición que sea objeto del recurso.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES



Artículo 21. Participación de deportistas en pruebas y competiciones

Los deportistas con licencia en vigor de la FCMAS podrán participar en su categoría de edad o superior, con las siguientes excepciones:

Artículo 22. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

1.- Solo podrán participar en las pruebas y competiciones de la FCMAS los deportistas con licencia de ésta.

2.- Los organizadores de las pruebas o competiciones deberán exigir a los participantes la presentación de la licencia en el momento de la inscripción, o bien, un certificado de la federación correspondiente de que la poseen y se encuentra en vigor.

3.- Los árbitros de las pruebas o competiciones deberán exigir a los participantes la presentación de la licencia antes de la celebración de la prueba o competición, pudiendo exigirla también en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

4.- A efectos de identificación de los deportistas los árbitros de las pruebas o competiciones podrán solicitar, junto a la licencia, el DNI u otro documento acreditativo de la personalidad del deportista.

5.- Los organizadores de las pruebas o competiciones tomarán las medidas necesarias para evitar que los deportistas que no hayan acreditado la posesión de la licencia o, en su caso, su identidad, puedan participar en las pruebas o competiciones y si, a pesar de estas medidas, los deportistas tomaran parte en la prueba o competición su resultado sería anulado, aplicándose el régimen disciplinario de la FCMAS y eximiendo de cualquier responsabilidad a la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.-

Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las normas de competición que no se contemplen en el presente Reglamento se sujetarán a lo que se disponga en las Normas Generales y específicas para cada temporada, aprobadas por la Asamblea General o a las dictadas por los órganos competentes de la FCMAS.

Segunda.- Se faculta a la Junta Directiva de la FCMAS, para interpretar las normas de éste Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.